

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-035-2020 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR CUERPO ORIENTE EN AV. VILLARREAL TORRES Y AV. ZARAGOZA, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA. DEL KM. 2+120 AL KM. 2+740, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 01 de julio del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 30-2020** de fecha 29 de junio del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 037/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

### 1. CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.

Se propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. El documento relativo a la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua", tiene una calificación negativa, con lo que no cumple con lo establecido en la Sección 5.2.6 de las Bases de Licitación, que establece que la calificación emitida por la citada dependencia debe ser positiva, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".
2. No considera la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se solicita en el Anexo No. 2 del documento "Instructivo para la Integración de Precios Unitarios", empleando, en vez, el Salario mínimo del Distrito Federal, no cumpliendo con lo establecido en el Anexo No. 2 "Ejemplo de integración del salario real de mano de obra en la construcción" del documento "Instructivo para la integración de precios unitarios" anexo a las Bases de licitación, que establece que deberá emplearse la UMA para el ejercicio 2020, con fundamento en lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Enero del 2016. Lo anterior es la razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".
3. No enlista en la Forma TEC-11 (Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra) ni programa en la Forma TEC-12 (Programa de utilización de la maquinaria y equipo de

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020**

construcción) la utilización de una pavimentadora de triple tubo de rodillo (TRTP) para la ejecución de los trabajos de losas de concreto hidráulico en pavimentos, de acuerdo como se solicita en la Especificación Particular EP-449 (Pavimentos de concreto hidráulico), en vez, considera la utilización de una regla vibratoria, con lo cual no garantiza la calidad solicitada en la ejecución de los trabajos mencionados, razón por la cual se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases".

**2. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.**

Se propuesta es **desechada** con fundamento en lo siguiente:

1. No enlista en la Forma TEC-11 (Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra) ni programa en la Forma TEC-12 (Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción) la utilización de una pavimentadora de triple tubo de rodillo (TRTP) para la ejecución de los trabajos de losas de concreto hidráulico en pavimentos, de acuerdo como se solicita en la Especificación Particular EP-449 (Pavimentos de concreto hidráulico), en vez, considera la utilización de una regla vibratoria, con lo cual no garantiza la calidad solicitada en la ejecución de los trabajos mencionados, razón por la cual se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases"

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

**1. URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		95.7	
	Puntos a asignar	Puntos asignados	
<b>Propuesta Técnica</b>			
I. Calidad de la obra	20.0	17.7	
II. Capacidad del licitante	10.0	9.3	
III. Experiencia y especialidad	15.0	13.7	
IV. Cumplimiento de los contrato	5.0	5.0	
<b>Propuesta Económica</b>			
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$28,562,004.36	50.0	50.0



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020**

**2. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		92.8	
		Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica		50.0	46.7
I. Calidad de la obra		20.0	18.2
II. Capacidad del licitante		10.0	9.3
III. Experiencia y especialidad		15.0	14.2
IV. Cumplimiento de los contrato:		5.0	5.0
Propuesta Económica		50.0	46.1
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$30,969,778.21	50.0	46.1

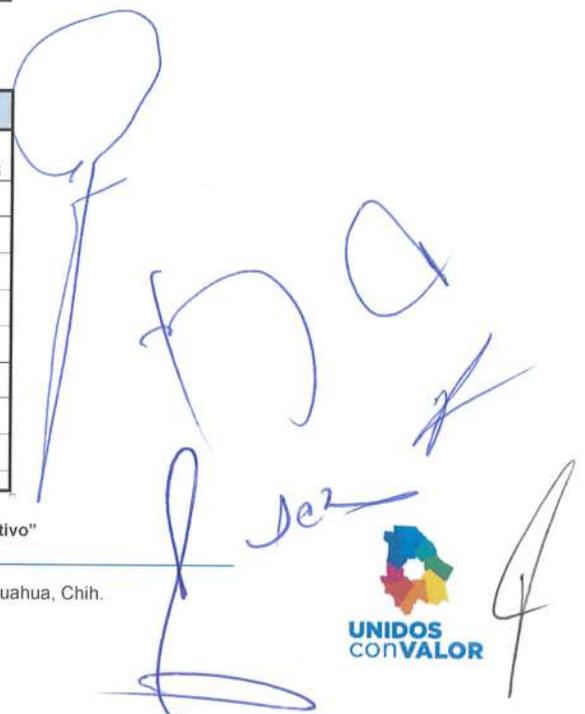
**3. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		89.9	
		Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica		50.0	45.8
I. Calidad de la obra		20.0	20.0
II. Capacidad del licitante		10.0	9.3
III. Experiencia y especialidad		15.0	12.1
IV. Cumplimiento de los contrato:		5.0	4.4
Propuesta Económica		50.0	44.1
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$32,387,796.48	50.0	44.1

**4. URBANISSA, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		89.8	
		Puntos a asignar	Puntos asignados
Propuesta Técnica		50.0	43.5
I. Calidad de la obra		20.0	16.0
II. Capacidad del licitante		10.0	9.3
III. Experiencia y especialidad		15.0	13.2
IV. Cumplimiento de los contrato:		5.0	5.0
Propuesta Económica		50.0	46.3
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$30,876,268.32	50.0	46.3

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"



**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020**

**5. TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		89.1	
	Puntos a asignar	Puntos asignados	
Propuesta Técnica	50.0	41.1	
I. Calidad de la obra	20.0	16.0	
II. Capacidad del licitante	10.0	9.3	
III. Experiencia y especialidad	15.0	12.0	
IV. Cumplimiento de los contrato.	5.0	3.8	
Propuesta Económica	50.0	48.0	
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$29,778,749.61	50.0	48.0

**6. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

Total de puntos obtenidos (Propuesta Técnica + Propuesta Económica)		88.6	
	Puntos a asignar	Puntos asignados	
Propuesta Técnica	50.0	42.3	
I. Calidad de la obra	20.0	19.0	
II. Capacidad del licitante	10.0	9.3	
III. Experiencia y especialidad	15.0	10.2	
IV. Cumplimiento de los contrato.	5.0	3.8	
Propuesta Económica	50.0	46.3	
Propuesta solvente más baja	Propuesta ofertada		
\$28,562,004.36	\$30,851,290.24	50.0	46.3

**Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:**

CONTRATISTA	IMPORTE
URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.	\$28'562,004.36 Sin incluir IVA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020

Una vez obtenido el resultado del análisis detallado bajo el criterio de **Puntos y Porcentajes**, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente y responsable de la evaluación detallada de las Propuestas, emitió el Dictamen Técnico No. **30-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-035-2020**, relativa a la Construcción del Paso Superior Cuerpo Oriente en Av. Villarreal Torres y Av. Zaragoza, en Cd. Juárez, Chihuahua. Del Km. 2+120 al Km. 2+740, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$28'562,004.36 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS 36/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de que se trata de la propuesta solvente con mejor puntaje, obteniendo 45.7 puntos en la Evaluación Técnica y 50.0 puntos en la Evaluación Económica con una calificación **Total de 95.7 puntos**, así mismo, se trata de una empresa con una amplia experiencia en la construcción de puentes, respaldada con la especialidad 115 (Puentes), así como la especialidad 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa cuenta con dos obras en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de las mismas, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

### 1. Se percibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

### FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020

siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
  3. El **Dictamen Técnico No. 30-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
  4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

#### ASISTENTES

#### COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**

**URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.,  
EN ASOCIACIÓN CON  
GRUPO KORAACHI, S.A. DE C.V.**

**URBANISSA, S.A. DE C.V.**

**TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

**MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-035-2020**

**CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.**

**STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.,  
EN ASOCIACIÓN CON  
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR**



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"